

DISPOSICIÓN N° 234/2025.
NEUQUÉN, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

VISTO:

El Expediente OE N° 5432-M-2016, Ordenanza N° 14687 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14687 consolidada se regula la explotación del servicio público de transporte de personas prestado por los automóviles de alquiler denominados "TAXIS", como así también los requisitos a cumplir por todos los involucrados en la prestación del mismo; estableciendo mediante su artículo 2°) que será la autoridad de aplicación la Subsecretaría de Transporte u Organismo que en el futuro la reemplace;

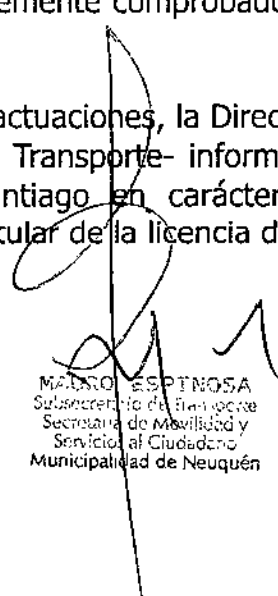
Que el artículo 5°) de la Ordenanza precitada establece: "La licencia tendrá una vigencia de 5 (cinco) años y su renovación será otorgada por la Autoridad de Aplicación, por un plazo similar, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan en la respectiva reglamentación";

Que el Artículo 9°) establece: En caso de fallecimiento del taxista la licencia de taxi pasará provisoriamente a los herederos forzosos o causahabientes miembros del grupo familiar, hasta que se determine en el juicio sucesorio la titularidad del heredero. El lapso durante el cual los herederos continúen explotando la licencia concedida al causante, integrará el plazo de vigencia de la licencia en cuestión. El fallecimiento del titular de la licencia, deberá ser comunicado a la Autoridad de Aplicación, dentro de los 30 (treinta) días de producido, acompañando certificado de defunción expedido por la Autoridad competente. Finalizado el proceso sucesorio, los herederos forzosos o causahabientes miembros del grupo familiar deben terminar la titularidad a favor de uno de los herederos, que debe ser comunicado a la Autoridad de Aplicación dentro de los 90 (noventa) días corridos. La falta de comunicación podrá disponer la caducidad de la licencia;

Que en conformidad al artículo 10°): "Ninguna licencia, bajo pena de caducidad automática, podrá permanecer más de 30 (treinta) días continuos y/o 60 (sesenta) discontinuos durante 1 (un) año calendario, sin tener el vehículo afectado al servicio";

Que la misma norma expresa en su artículo 51°): "El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la licencia, cuando se constaten. Inc. d) Abandono del servicio sin la autorización de la Autoridad de Aplicación. e) Abandono del servicio por un período de 30 días continuos y/o 60 discontinuos durante 1 (un) año calendario, fehacientemente comprobado, sin la autorización de la Autoridad de Aplicación";

Que en vista de las actuaciones, la Dirección de Taxis y Remises -dependiente de la Dirección General de Transporte- informó que con fecha 31 de mayo de 2022 el Sr. Muñoz Hugo Santiago en carácter de hijo comunica el fallecimiento del Sr. Muñoz Oscar Hugo -titular de la licencia de Taxi N° 636;


Mariana Engel
Subsecretaría de Transporte y
Municipalidad de Neuquén
MARIANO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

Que en ese marco, la misma Dirección informó que al día de la fecha no consta en actuaciones, documentación pertinente que indique finalización del proceso sucesorio y/o acuerdo de determinación acerca de la titularidad de la licencia en razón de un heredero forzoso;

Que a esos efectos, dicha área sugiere procedase a dar de baja la licencia de taxi N° 636, en razón del incumplimiento manifiesto de la normativa vigente para la explotación del servicio, en virtud de no haberse instado ni cumplimentado lo requerido a tales fines; propiciando consecuentemente la caducidad de la misma;

Que resulta oportuno esclarecer que el trámite administrativo referente a la baja de la licencia de Taxis, no se realizó oportunamente en el debido plazo, en virtud al tiempo transcurrido en el que se debió proceder a la regularización de los trámites pertinentes exigibles antes mencionados, con las correspondientes prórrogas otorgadas por la autoridad de aplicación, y el abandono efectivo del servicio, motivando consecuentemente dicho acto, la caducidad de la licencia;

Que las distintas áreas con competencia han tomado intervención en el marco de las actuaciones, siendo oportunamente validadas por la Asesoría Legal -dependiente de la Subsecretaría de Transporte-;

Que de manera concluyente, corresponde propiciar la caducidad de la licencia de taxi N° 636 en consonancia con lo sugerido por las áreas intervinientes, y en conformidad con los preceptos legales que surgen de la normativa previamente aludida;

Que en uso de las facultades otorgadas por Ordenanza, en carácter de autoridad de aplicación, resulta oportuno ha lugar a la pertinente norma legal;

Por ello:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
DISPONE:**

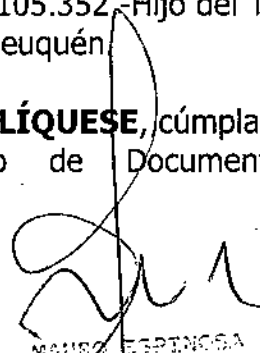
ARTÍCULO 1°): DECLÁRASE la caducidad de la licencia de taxi identificado con el ----- N° 636 correspondiente a la Licencia Comercial N° **050673** designada en parada 47 ubicada en calles Godoy y San Martín, a nombre del Sr. **MUÑOZ OSCAR HUGO DNI N° 12.820.206**, de conformidad con los considerandos parte de la presente norma legal y a tenor de lo establecido en la Ordenanza N° 14687 consolidada.

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE a través de la División de Habilitaciones Taxi y ----- Remis-dependiente de la Dirección General de Transporte- al Sr. **MUÑOZ HUGO SANTIAGO DNI N° 42.105.352** -Hijo del Titular de licencia N° 636 y al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.

ARTICULO 3°): REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, cúmplase de conformidad dese a la ----- Dirección -Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-



Dra. Teresita Elías
Asesora Legal
Subsecretaría de Transporte
Municipalidad de Neuquén



MARIANA ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén